



ACUERDO No. SACUNA14-709
miércoles, 17 de septiembre de 2014

“Por medio del cual se distribuyen como medida de descongestión unos procesos entre el Juzgado Civil Municipal de Facatativá y el Juzgado Promiscuo Municipal de Albán”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,**

En ejercicio de las facultades derivadas del Acuerdo No. PSAA12-9260 de febrero 21 de 2012, y normas concordantes y conforme a lo decidido en Sesión de Sala Ordinaria, y

CONSIDERANDO

Que Mediante el Acuerdo PSAA12-9260 de febrero 21 de 2012 se delegó en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales la facultad para reasignar procesos entre los despachos del mismo Distrito o Circuito de igual categoría o nivel que tengan una menor carga laboral, como medida de descongestión.

Que conforme la estadística reportada en el Sistema de Información estadística de la Rama Judicial – SIERJU, el Juzgado Civil Municipal de Facatativá, presenta un inventario final de procesos, con corte a 30 de junio de 2014, así :

Inventario Inicial	720 expedientes
Ingreso trimestral por reparto	290 expedientes
Procesos reingresados	1628 expedientes
Inventario Final con trámite	2071 expedientes

En mediante oficio No. 411 de fecha 26 de agosto de 2014 el señor Juez del Juzgado Promiscuo Municipal de Albán solicita se le asignen procesos en descongestión.

Que se hace necesario distribuir y asignar procesos en descongestión al Juzgado Promiscuo Municipal de Albán – Cundinamarca, perteneciente al mismo circuito judicial de Facatativá.

Por lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Juzgado Civil Municipal de Facatativá, para que envíe **SETENTA (70)** expedientes de procesos ejecutivos, al Juzgado Promiscuo Municipal de Albán, conforme las anteriores consideraciones.

ARTICULO SEGUNDO: Los procesos objeto de distribución, deberá ser entregados y recibidos por las Secretarías de los Despachos en cuestión, debidamente relacionados, dejando las constancia escritas correspondientes, de lo cual se informará de manera inmediata a esta Sala, remitiendo copia del acta de entrega y recibo correspondiente.

PARAGRAFO: Corresponderá a los titulares de los Juzgados involucrados, informar y/o notificar a las partes la distribución de procesos por descongestión efectuada.

ARTICULO TERCERO: Los jueces Civil Municipal de Facatativá y Promiscuo Municipal de Albán deberán rendir los informes estadísticos en el sistema de Información SIERJU, correspondientes y en las oportunidades establecidas.

ARTICULO CUARTO : Remitir copia del presente Acuerdo a la Presidencia del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca; a los titulares de los Despachos Judiciales involucrados y a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico – UDAE del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO QUINTO : El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de dos mil catorce (2014).

ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

JASS /